

Podrás conocer a través de la CONDUSEF si eres beneficiario en una póliza de Seguro de Vida mediante el Sistema de Información sobre Asegurados y Beneficiarios de Seguros de Vida (SIAB-Vida), en la siguiente liga:



<http://www.condusef.gob.mx/index.php/siabvida-guia-seguros-de-vida>

### ¿Sabes cuándo se puede dar por terminado tu contrato?

- Cuando solicitas por escrito a Seguros Monterrey New York Life la cancelación de tu póliza.
- Cuando no pagas la prima pactada dentro del término convenido o dentro del periodo de gracia.
- Cuando se cumpla la fecha de fin de vigencia o vencimiento establecida en la carátula de tu póliza.
- Cuando Seguros Monterrey New York Life rescinda unilateralmente el contrato por causa justificada (omisiones, inexactas declaraciones, entre otras).

### Unidad Especializada de Atención a Usuarios de Seguros Monterrey New York Life, S.A. de C.V.



Paseo de la Reforma 342 piso 12, Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México



Lada sin costo: 800 505 4000



Horario de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs.



[clientes@mnyl.com.mx](mailto:clientes@mnyl.com.mx)

### Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)



Av. Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, Alc. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México



55 5340 0999 y 800 999 8080



[www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx)



[asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)



## SEGUROS MONTERREY

En el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de junio del 2015, con el número CGEN-S0038-0149-2015/ CONDUSEF-G-00069-006.

RV 112022 COM SOL 01



# Derechos como Contratante, Asegurado y/o Beneficiario de un Seguro



SEGUROS MONTERREY



## ¿Conoces tus derechos antes y durante la contratación de un Seguro?

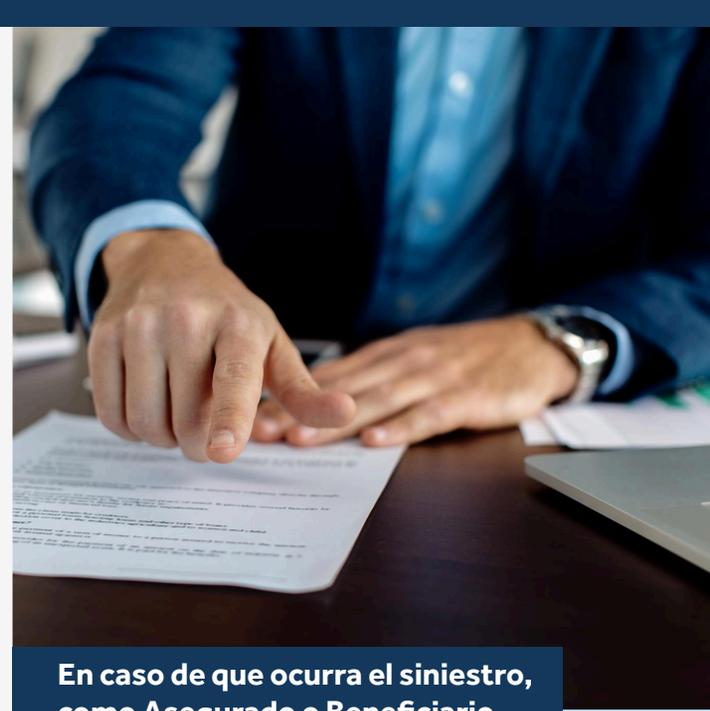
Cuando se contrata un Seguro de Vida o de accidentes y enfermedades (Gastos Médicos Mayores o Accidentes Personales), es muy importante que conozcas los derechos que tienes como Asegurado al momento de adquirir tu protección en caso de ocurrir algún siniestro cubierto por la póliza de Seguro contratada e inclusive previo a la contratación.

Saber y entender bien tus derechos permitirá tener conocimiento claro del alcance de tu cobertura, así como saber qué hacer y cómo proceder ante una eventualidad.

## ¿Cómo saber cuáles son tus derechos cuando contratas un Seguro y durante su vigencia?

Es muy fácil... Como Contratante y/o Asegurado, tienes derecho antes y durante la contratación del Seguro a:

- Solicitar al Asesor Profesional de Seguros o a los empleados y apoderados de las personas morales que intervengan en la contratación la identificación que los acredite como tales.
- Durante la vigencia de la póliza, podrás solicitar por escrito a Seguros Monterrey New York Life que te informe el importe de comisión o compensación directa que corresponde al intermediario o la persona moral por su intervención en la contratación del Seguro.
  - Seguros Monterrey New York Life te proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- Recibir de Seguros Monterrey New York Life toda la información que te permita conocer los términos y condiciones pactados en el Contrato de Seguro adquirido, incluyendo el alcance real de las coberturas, la forma de conservarlo y saber qué hacer en caso de siniestro.
- En el caso de que Seguros Monterrey New York Life te haya practicado algún examen médico, podrás exigir que no se aplique la cláusula de preexistencia respecto a la enfermedad o el padecimiento relativo al tipo de examen que se te haya aplicado (este punto aplica únicamente para pólizas de Gastos Médicos Mayores y Accidentes Personales).



## En caso de que ocurra el siniestro, como Asegurado o Beneficiario tienes derecho a:

Recibir de Seguros Monterrey New York Life el pago de la indemnización que resulte procedente, de conformidad con los términos y condiciones pactados en las Condiciones Generales o Particulares de la póliza, aunque la prima del Contrato de Seguro no se encuentre pagada, siempre y cuando el periodo de gracia para el pago de la prima de Seguro no hubiere vencido; en todo caso, Seguros Monterrey New York Life tendrá derecho a compensar las primas y los préstamos sobre las pólizas que se le adeuden, con la prestación debida al Beneficiario.

Podrás cobrar una indemnización por mora en términos de ley a Seguros Monterrey New York Life en caso de falta de pago oportuno de la indemnización que resulte procedente, de conformidad con los términos y condiciones pactados en el contrato.

En caso de controversia, si las partes no se sometieron a su arbitraje, podrás solicitar a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) la emisión de un dictamen técnico.

